Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MACARENA META

S E C R E T A R I A.- La Macarena (Meta), veintiseis (26)) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Al Despacho del señor Juez proceso de Incidente de Desacato No. 503504089001 2021 00059 00, informándole que se encuentra vencido el término de traslado concedido en auto de agosto 19 de 2021, la parte incidentada no se pronunció. Provea.

MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, veintiseis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el término de traslado señalado en el auto calendado agosto 19 de 2021, se encuentra vencido y la parte incidentada CAPITAL SALUD –EPS-S, ha guardado silencio, de conformidad al art. 27 del Decreto 2591/1991, se procede a dar inicio al trámite de INCIDENTE DE DESACATO instaurado por la ciudadana ANA CASTRO DE ABAUNZA. En consecuencia, córrase traslado a la parte incidentada por el término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación de este auto, para que conteste la demanda, pida las pruebas qué pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, conforme lo dispone el inciso 3º del art. 129 del C.G.P.

Traslado que se surtirá a la parte incidentada, enviando copia de la demanda y sus anexos.

Notifíquese este auto al Superior Jerárquico a nivel nacional y a la Representante Regional Meta, a través del correo electrónico que aparece en el expediente y al Representante del Ministerio público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
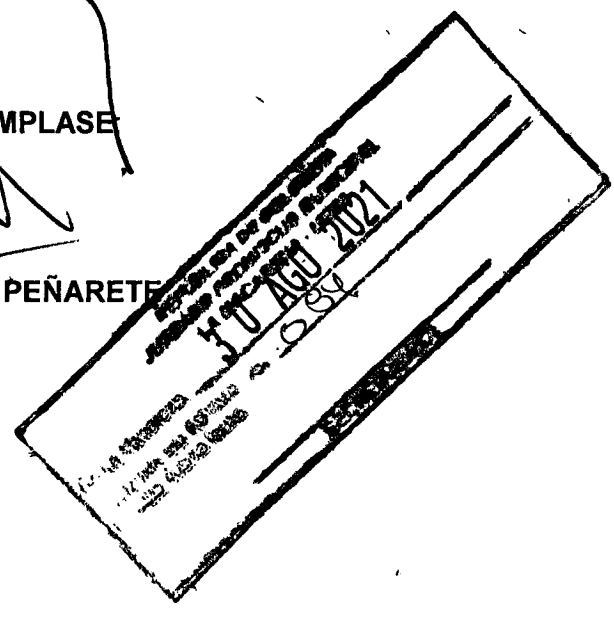
RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez